



Universidad
Tecmilenio®





Atención plena en la respiración

Realiza el siguiente ejercicio mental que te ayudará a mejorar tu concentración antes de empezar.

<https://youtu.be/JNCVDK2thZI>



Certificado en Derecho Fiscal

Sujetos obligados

Semana 4





Una vez que aprendiste cómo surge el IVA y las ventajas administrativas tras haber implementado este impuesto, es importante determinar quiénes son los sujetos de esta contribución, qué tipo de actos son gravados, cómo y por qué se debe retener este impuesto, así como la tasa aplicable (incluyendo las circunstancias bajo las cuales se aplica la tasa cero, que no es lo mismo que aquellos exentos).

Por cierto, ¿crees que no pagar IVA (tasa cero) realmente beneficia a alguien?, si es así, ¿a quién?, ¿qué implicaciones tiene la tasa cero para el vendedor?

Los sujetos del IVA son las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen actos o actividades gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando a aquellas personas que se encuentren en el extranjero, pero que, a través de plataformas, realicen actos dentro del territorio mexicano, y, su consumidor, intermediario o final, se encuentre en territorio mexicano.

El objeto del Impuesto al Valor Agregado, en territorio mexicano, consiste en gravar actividades como enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, así como otorgar el uso o goce temporal de bienes o servicios e importarlos.

Ahora bien, la forma de considerar la base del impuesto es precisando el valor de los actos o actividades que realizan los contribuyentes, más los conceptos incrementables que establece la propia ley, teniendo en consideración lo establecido por el artículo 12 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual establece que, para calcular el impuesto de enajenaciones, se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto que haya generado dicha enajenación.



¿En qué momento se causa el IVA?

- Si se trata de enajenación de bienes, prestación de servicios y uso o goce temporal de bienes, el IVA se genera al cobrarse efectivamente las contraprestaciones.
- Si se trata de importación de intangibles, el IVA se genera al pagarse la contraprestación correspondiente.

¿Cuándo se paga el IVA?

- Este se determina, calcula y paga de forma mensual, y es pagado a través de las declaraciones que ya conocemos, cada 17 de cada mes. Si se llega a tratar de una importación de bienes tangibles o mercancías, el proceso es diferente y los pagos se realizarán provisionalmente ante la aduana por la que entrarán al país.

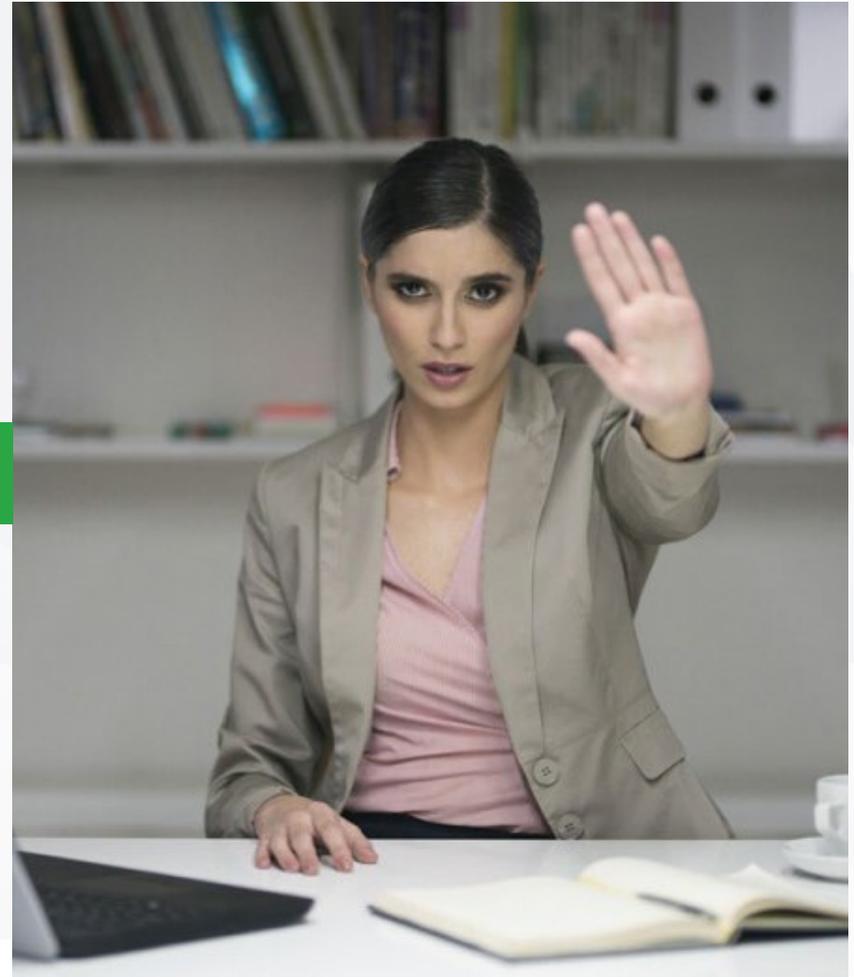
El **IVA puede ser trasladado y acreditable**; el primero, es el que tú cobras en tus ingresos cuando expides comprobantes de transacción, y el segundo, es el que tú pagas al realizar cada uno de tus gastos.



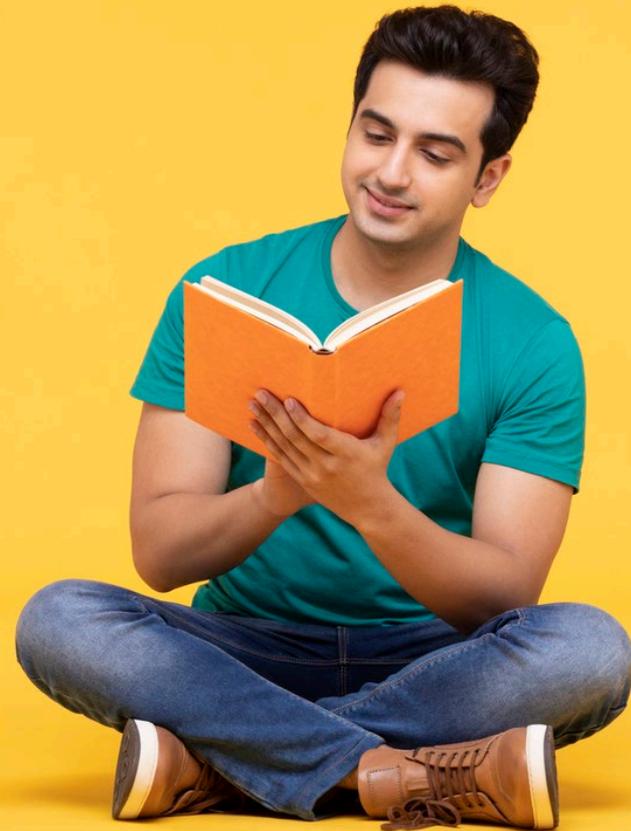
Algunas personas pagadoras de IVA tienen la obligación de retener al contribuyente el IVA que les hubiere sido trasladado y enterarlo mediante la prestación de declaraciones ante las autoridades fiscales.

Son actos gravados los siguientes:

- **La enajenación, la prestación de servicios independientes**
- **Uso o goce temporal de bienes**
- **Importación de bienes o servicios**



1. Elabora una infografía en donde se comparen los productos que generan una tasa del 16%, 0% y los exentos.





Como pudiste apreciar, lo analizado en este tema te servirá en tu futuro profesional (e inclusive en tu vida diaria) para saber cómo aplicar, retener y deducir el IVA sobre ciertos actos transaccionales, como la enajenación de bienes, el uso y goce de los mismos, la prestación de servicios independientes e inclusive acerca de las importaciones o exportaciones de bienes y servicios.



Certificado en Derecho Fiscal

Pago, traslado y
acreditamiento

Semana 4



El derecho fiscal está íntimamente relacionado con las ciencias económicas, en el sentido en que ambas disciplinas regulan gran parte de las transacciones monetarias que se realizan diariamente a lo largo y ancho del país. La economía habla de inflación y elasticidad de los precios; mientras que el derecho fiscal aporta conceptos como los impuestos, ingresos y egresos y todo lo relacionado con la canasta básica.

Por lo tanto, la dimensión económica del derecho fiscal consiste precisamente en conciliar la labor del Estado con aquella de los actores económicos, con el objetivo ulterior de mejorar la competitividad y facilitar la creación de riqueza en el país.

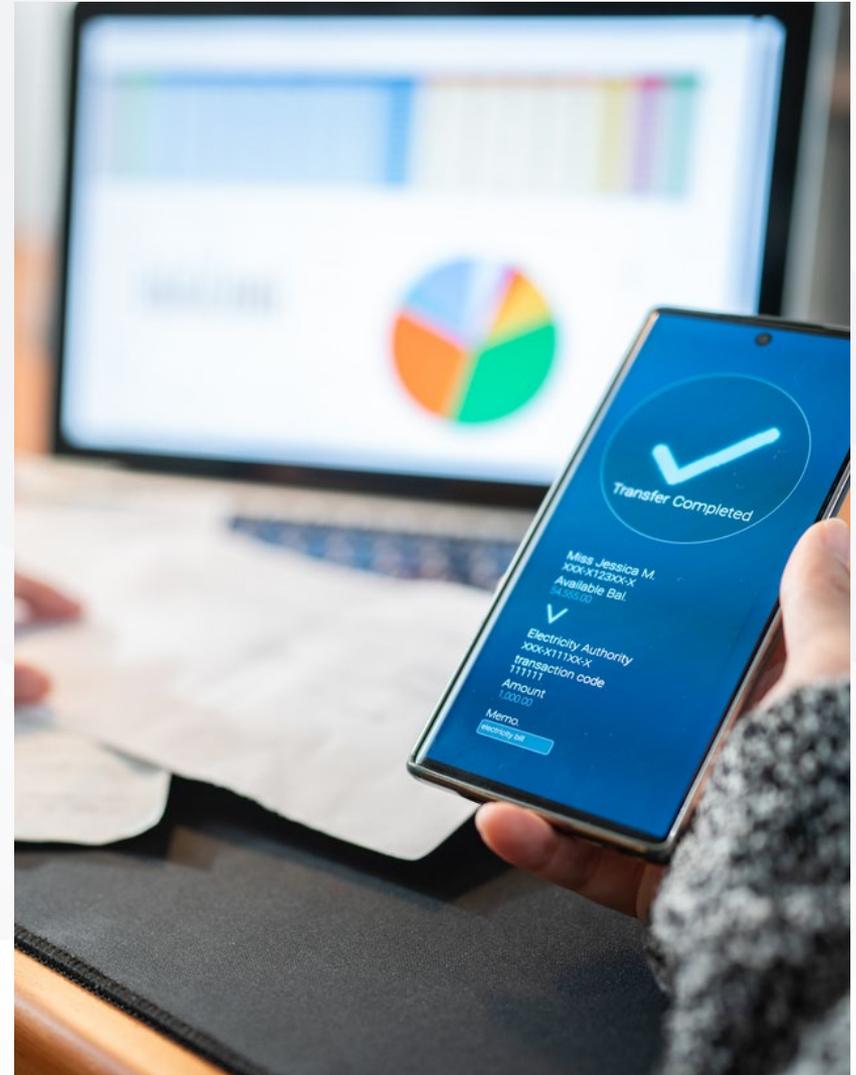
Razón por la cual existen productos que son gravados por más de un impuesto, cuando veíamos el concepto de impuestos en cascada, notamos cómo no debe el Estado regular la actividad económica.



En este tema, veremos cómo una pequeña parte del derecho fiscal impacta la economía de productores, comerciantes y consumidores; el traslado y el acreditamiento de impuestos de transacción en transacción como motor fundamental del ciclo económico.



El IVA es un impuesto de carácter general y se aplica sobre diversos objetos imponibles, independientemente de que ellos sean gravados por otros impuestos federales; situación que la propia ley contempla al encontrarse en dos figuras jurídicas totalmente distintas, ya que, por ejemplo, existen actos o bienes que no solo se encuentran gravados por el ISR, sino también por el IVA, situación que resulta hasta cierto punto de vista normal, ya que el fisco ha contemplado en sus diversas reformas cada vez más bienes o prestaciones de servicios que generan no solo un impuesto; sin embargo, una de las grandes ventajas es que algunos pagos son traslativos, como lo es el caso del IVA, el cual, en lugar de quedarnos con la obligación, tenemos la opción de seguir trasladándolo mediante un recibo correspondiente.



Según la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se entiende **por traslado del impuesto** el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a las personas que le sigan en el **ciclo económico** de un monto equivalente al impuesto establecido en la misma ley. En otras palabras, existe la **traslación**, en virtud de que el impuesto no lo absorbe el productor ni el distribuidor porque estos lo trasladan hacia el consumidor final.

El artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que aquellas personas obligadas a efectuar la retención del impuesto que se les traslade como lo son instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria, personas morales, los que reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente, dichas empresas y personas podrán, a su vez, trasladar su impuesto de forma expresa y por separado.



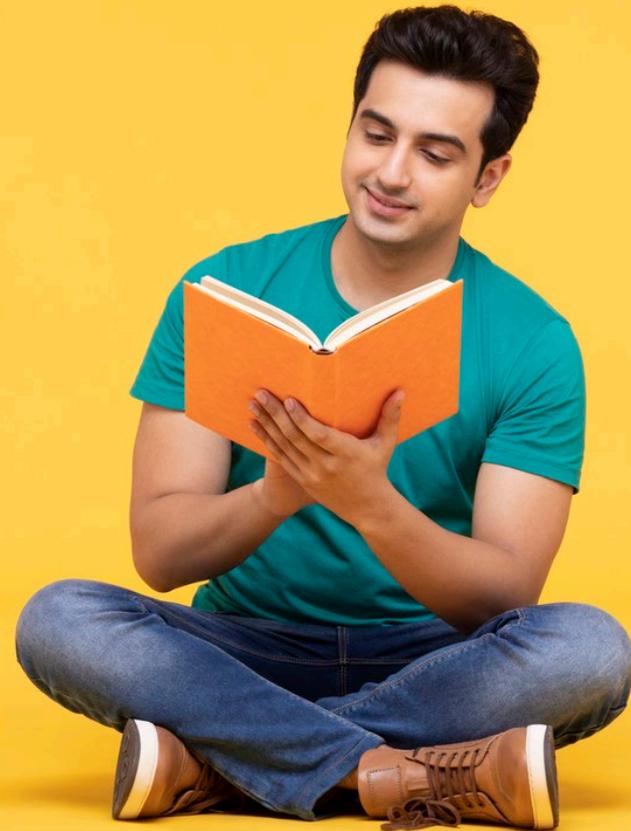
El **acreditamiento** consiste en restar el impuesto acreditable de la cantidad que resulte de aplicar lo señalado en la ley del IVA y la tasa que corresponda según sea al caso. Los requisitos y procedimientos para que el contribuyente pueda acreditar este impuesto se encuentran en el artículo 4° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.



¿Cómo determinamos el impuesto acreditable?

- Se sabe que el impuesto se causa sobre la base de efectivo, por lo que el acreditamiento del impuesto trasladado procede hasta el momento en que es pagado. Por lo tanto, el impuesto acreditable es el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.
- Para que se pueda aplicar la facultad de acreditamiento, se debe cumplir con las siguientes condiciones:
 - Trasladar el gravamen en forma expresa por separado, en comprobantes que deben cumplir con requisitos establecidos en la ley.
 - Los pagos deben haber sido efectivamente erogados por adquisición de bienes o servicios adquiridos.
 - En los casos de retención, esta hubiere sido efectivamente enterada por el retenedor.

1. Realiza un mapa mental en el cual señales los momentos y características para poder trasladar el IVA de una empresa que se dedica a la producción de chocolates.





En este tema vimos cómo las disposiciones del derecho fiscal influyen en la vida económica del país. Ahora ya conoces a grandes rasgos el procedimiento del pago del Impuesto al Valor Agregado, algunas de sus salvedades y, sobre todo, la figura de traslación y acreditamiento de dicho impuesto.

Además, ya eres capaz de señalar quiénes pueden ser los más beneficiados con estas diferentes opciones de tributación proporcionadas por la ley, así como las situaciones más ventajosas por las que hay que optar para no incurrir en alguna falta a la ley fiscal.



Certificado en Derecho Fiscal

Bienes

Semana 4





En este tema aprenderás todo lo relacionado con el uso o goce de los bienes, la prestación de servicios, la importación y exportación. Sin duda es un tópico de gran interés por ser una amplia gama de posibilidades de generar utilidades, pero también se debe ser cuidadoso en el cumplimiento de obligaciones (en este caso del pago de IVA).

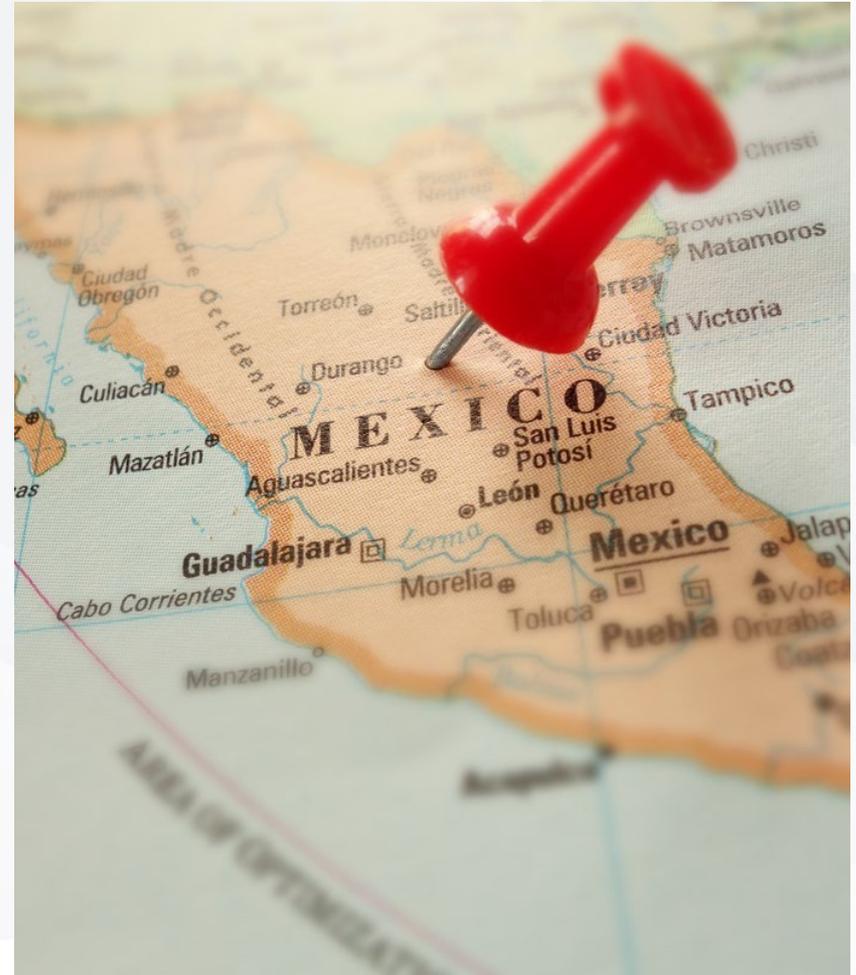
Para añadir una visión global al tema, será importante destacar el tema de las importaciones y las exportaciones. Desde la firma del TLCAN, el dinamismo del comercio exterior es cada vez más intenso, por lo que se deben tener los conocimientos necesarios para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas por la legislación fiscal en esta materia, logrando generar utilidades para los clientes y mantener las finanzas sanas.

La **transmisión del dominio de bienes tangibles o intangibles** es un acto de enajenación, por lo que serán gravadas propiamente con la tasa vigente del IVA.

En el derecho fiscal, no obstante, la noción jurídica de **enajenación** se encuentra circunscrita a una serie de situaciones especiales y determinantes, las cuales dan nacimiento al hecho generador del crédito fiscal, ya que su propia naturaleza lo señala como un hecho gravable y contemplado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la Ley del IVA, se da por entendido que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él, se encontrase el bien al efectuarse el envío adquiriente y si es que no hay envío, en el país se realiza la entrega material del bien por parte del enajenante. Este entendido aplica también cuando se enajenan bienes materialmente fuera del país, siempre y

- cuando el enajenante sea residente en
- México o cuente con un establecimiento
- en el país si posee otra nacionalidad.



La prestación de servicios se encuentra basada en las obligaciones de dar, hacer o no hacer parte del sujeto pasivo a favor del sujeto activo, resultando esta una prestación de servicios.

Puede darse el caso de que el contribuyente, por la prestación del servicio, reciba la contraprestación de forma total y parcial con otros bienes y servicios (**indemnizar en dinero o resarcir en especie**). Cuando esto suceda, se tomará en cuenta el valor que tengan en el mercado para que la contraprestación sea la adecuada.

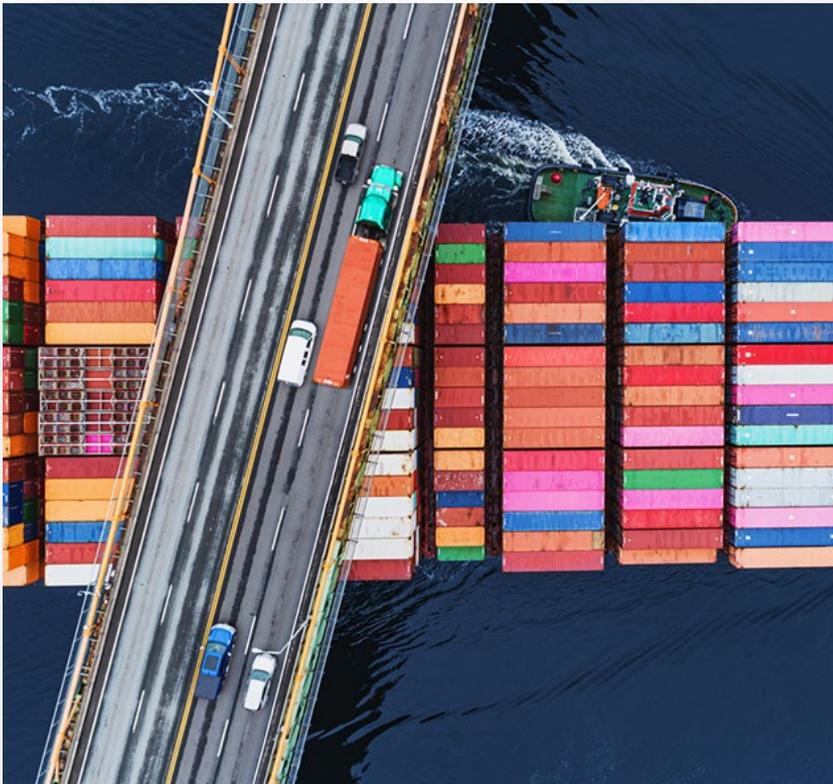
En el caso de no existir contraprestación, sino **pago**, se tomarán estas mismas medidas para determinar el valor correcto. Cuando se llegase a tratar de **permutas y pagos en especie**, el IVA a pagar corresponderá a cada uno de los servicios prestados.

Las contraprestaciones se consideran efectivamente cobradas cuando:

- Se reciban en efectivo.
- Se reciban en bienes o servicios (aun cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto).
- El interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.



La importación se lleva a cabo sobre bienes tangibles, bienes muebles (mercancías), bienes intangibles (regalías, derechos de autor) y servicios, generando un IVA virtual que, a su vez, es causa de numerosos errores de contabilidad cuando se presentan las declaraciones mensuales.

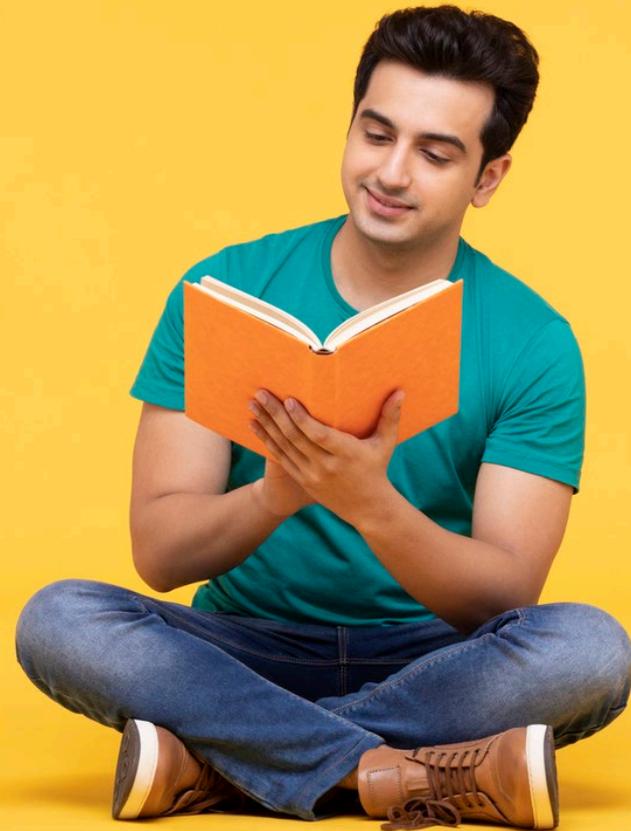


La Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (VUCEM)

- Una de las herramientas más importantes en el comercio exterior, a efecto de poder aclarar dudas respecto de impuestos que deben pagarse y acreditarse fuera del territorio es la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana, la cual fue creada ante las constantes preguntas e inquietudes del sector privado, intentando simplificar, homologar y automatizar los procesos de gestión de comercio exterior, se creó esta ventanilla única concentradora de operaciones que agiliza los flujos de información entre el comercio y el gobierno.
- La VUCEM permite, por ejemplo, el envío de la información electrónica una sola vez y ante una única entidad, para así cumplir con todos los requerimientos del comercio exterior y, en algunos casos, podrá proporcionar medios para el pago de derechos correspondientes, los impuestos y las tasas aplicables.

1. Menciona un ejemplo en el cual se pueda apreciar el pago que debe realizar una persona por prestación de servicios, uso o enajenación de bienes.

En dicho ejemplo deberás contemplar qué impuestos debe pagar.





En este tema tuviste la oportunidad de entender otra manera en la que el derecho fiscal incide en la economía del país y de los mexicanos, esclarecer las dudas en los casos de una exportación y comprender que cuando se adquieren bienes o prestamos servicios independientes, es importante conocer las obligaciones fiscales para cumplir con ellas.

En este tema también viste para qué existe y cómo opera la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana, como ejemplo de lo rápido que avanza la forma y los medios disponibles para pagar los impuestos y cumplir con otras obligaciones fiscales que antes tomaban mucho tiempo para realizarse.

